

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE “SINDEPERBO” 2017

En Bogotá, D. C., a los 24 días del mes de febrero de 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en las instalaciones de la sede Social y Empresarial Feperbo ubicada en la calle 19 No. 6-21 Piso 3, Se instaló la Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá, “SINDEPERBO”, que está precedida de los siguientes hechos:

1) ANTECEDENTES

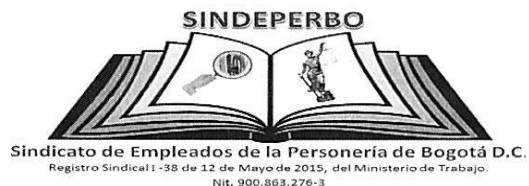
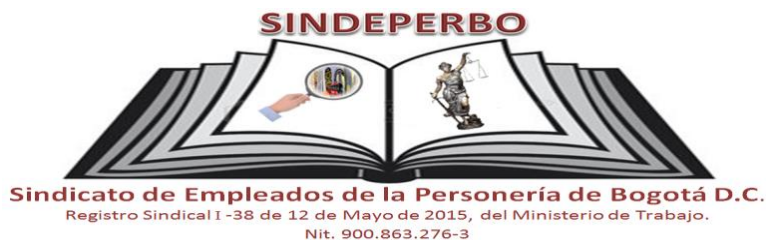
Que de conformidad con el **ARTÍCULO 8, PARAGRAFO 1**; la asamblea Ordinaria se reunirá cada año y extraordinariamente cuando suceda la circunstancia del artículo anterior, de los estatutos de Sindeperbo,

Que el artículo 20 numeral b de los estatutos de SINDEPERBO, establece que la Junta Directiva debe convocar a Asamblea general Ordinaria de asociados, indicando la fecha, hora y lugar, así como la agenda de la que se ha de ocupar la reunión.

El texto de la resolución 001 de 2017, a continuación:

RESOLUCIÓN No. 001

(03 de febrero de 2017)



RESOLUCIÓN No. 001 de 2017

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de
"SINDEPERBO" 2017

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTA "SINDEPERBO"

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el numeral b del
artículo 20 de los estatutos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 8, PARAGRAFO 1:** La asamblea Ordinaria se reunirá cada año y extraordinariamente cuando suceda la circunstancia del artículo anterior, de los estatutos de Sindeperbo.

Que el artículo 20 numeral b de los estatutos de **SINDEPERBO**, establece que la Junta Directiva debe convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados, indicando la fecha, hora y lugar, así como la agenda de la que se ha de ocupar la reunión.

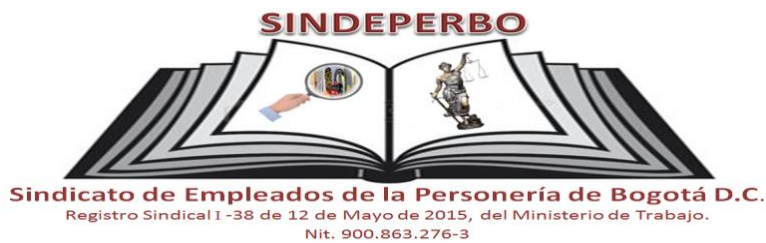
Que en sesión de Junta Directiva del día 03 de febrero de 2017, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a los Asociados de Sindeperbo, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 2017, que se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2017 .

ARTICULO SEGUNDO: LUGAR Y HORARIO La Asamblea General Ordinaria se llevara a cabo a partir de las 8:00 a.m., en las instalaciones de la sede Social y Empresarial Feperbo, Ubicado en el la Av. 19 N° 6-21 Piso 3.

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.
secretariageneral@sindeperbo.org - comunicaciones@sindeperbo.org
Teléfono 3820450 ext. 5368
www.sindeperbo.org



ARTÍCULO TERCERO: AGENDA DE LA REUNION: La Asamblea General se ocupará del orden del día que seguidamente se propone:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Himno nacional y Sindical
3. Instalación de la Asamblea a cargo del Presidente de la Junta Directiva
4. Aprobación del orden del día
5. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de Asamblea
6. Estudio y aprobación del reglamento y debates dentro de la Asamblea
7. Lectura del informe de Gestión
8. Aprobación Pliego de Solicitudes 2017
9. Elección Negociadores de Sindeperbo Pliego solicitudes 2017
10. Aprobación Modificación artículo 11 Estatutos Feperbo
11. Propositiones y varios
12. Cierre

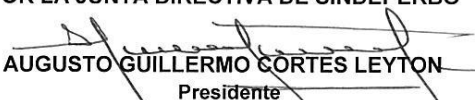
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIONES: Para los fines de divulgación de ésta convocatoria se dispone la entrega de la presente a cada asociado de SINDEPERBO.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD: Para efectos de la notificación a los Asociados a la Asamblea, se ordena el envío de la presente Resolución a los correos electrónicos, de cada uno de los asociados de SINDEPERBO, que quedaron consignados en el formato de afiliación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

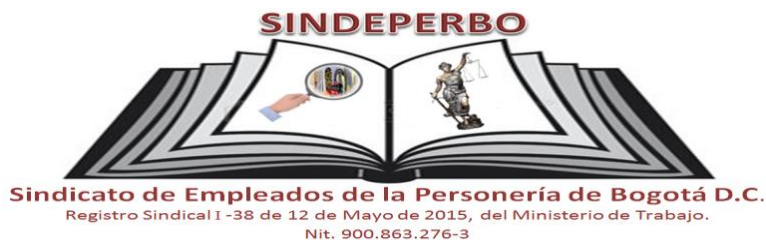
Dada en Bogotá, a los 03 días del mes de Febrero de 2017

POR LA JUNTA DIRECTIVA DE SINDEPERBO


AUGUSTO GUILLERMO CORTÉS LEYTON
Presidente

RAFAEL FERNANDO GARCÍA CORTES
Secretario

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.
secretariageneral@sinderperbo.org - comunicaciones@sinderperbo.org
Teléfono 3820450 ext. 5368
www.sinderperbo.org



Siendo las 8:00 am se procede al llamado alista para la verificación de quorum, no se completa se da media hora más de tiempo para la llegada de mas compañeros, pasado el tiempo otorgado se realizó un nuevo llamado y se verifico que había el quorum compuesto por 38 afiliados y se dio inicio a la asamblea.

Siguiendo con el orden del dia,

2- Himno Nacional y Sindical.

3- Instalación de la Asamblea a cargo del presidente de la Junta Directiva.

Hace la instalación de la Asamblea el doctor Augusto Leyton y realiza una corta intervención con respecto a los cambios que se han presentado en el interior de la Junta Directiva.

4- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Se aprueba por unanimidad.

5- Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.

Se procede a la postulación de compañeros para presidir la Asamblea.

Para el cargo de Presidente postularon a los compañeros Adolfo Ramírez y Oscar Viteri, en el conteo fue elegido Adolfo Ramírez con 20 votos y los restantes 18 fueron para Oscar Viteri.

Para el cargo de Vicepresidente postularon a Oscar Viteri y al doctor Rowin, y al final del conteo fue elegido Oscar Viteri con 32 votos y los restantes 6 fueron para el dr Rowin.

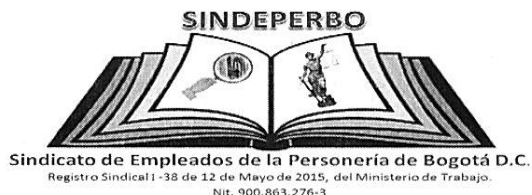
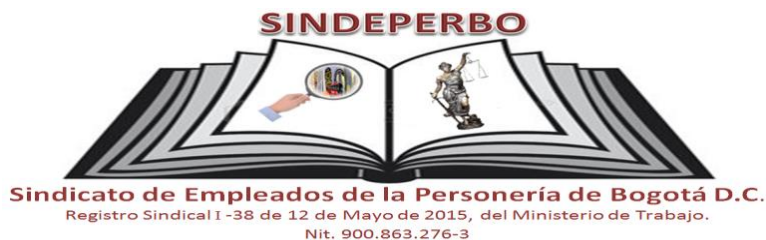
Para el cargo de Secretario postularon a Juan Carlos Rodríguez, Alberto Ríos y al Dr Rowin, se eligió por unanimidad a Juan Carlos Rodríguez ya que los dos compañeros postulados declinaron su participación.

Se procede a la toma de posesión por parte de los compañeros elegidos y se procede a continuar con la asamblea.

Siendo las 10:10 am se procede a un nuevo llamado a lista al cual contestan 45 asociados.

6- Estudio y aprobación del reglamento y debates dentro de la Asamblea.

Hace lectura el compañero Javier Forero.



PROYECTO DE RESOLUCION

“Por medio de la cual se aprueba el Reglamento para la Asamblea General de Asociados de SINDEPERBO, correspondiente al año 2017”

LA JUNTA DIRECTIVA DELSINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001 del 03 de Febrero de 2017, la Junta Directiva convocó a los asociados, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Sindeperbo, evento que ha de realizarse el día 24 de Febrero de 2017, en las Instalaciones de la Sede Social y Empresarial de Feperbo, Ubicada en la Avenida calle 19 N°6-21 piso 3 ciudad de Bogotá, D.C.

Que es función de la Junta Directiva presentar a la Asamblea General un proyecto de Reglamento que defina las reglas básicas de funcionamiento de este órgano de administración.

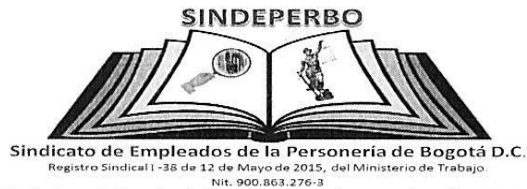
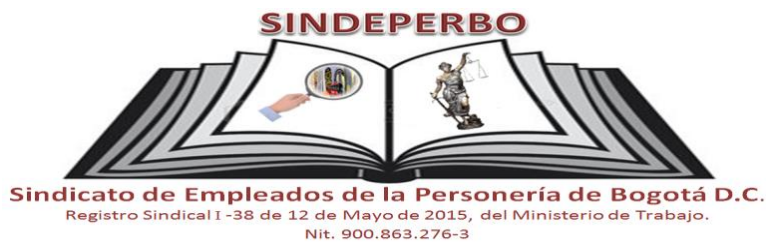
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Sindeperbo, correspondiente al año 2017, el proyecto de Reglamento que ha de regir el desarrollo de la sesión de este órgano de administración, que se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2017, conforme a los Estatutos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Reglamento. La Asamblea General del Sindeperbo correspondiente al año 2017 se desarrollará con plena observancia de las reglas que seguidamente se consignan:

1. Al iniciar la reunión en el lugar, día y hora determinados en la convocatoria, el Presidente de la Junta Directiva de SINDEPERBO procederá a llamar a lista a todos los Asociados que componen este cuerpo colegiado con el fin de verificar la existencia del quórum para deliberar y tomar decisiones.

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.
secretariageneral@sindeperbo.org - comunicaciones@sindeperbo.org
Teléfono 3820450 ext. 5368
www.sindeperbo.org



2. Acreditada la existencia del quórum conforme a los Estatutos de
3. **SINDEPERBO**, la Asamblea General ordinaria será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quien además presentará a consideración de los Asociados el proyecto de orden del día elaborado para la reunión.
4. Aprobado el orden del día, el presidente de la Junta Directiva presentará a la consideración de los Asociados este proyecto de Reglamento de Asamblea.
5. Acto seguido la Asamblea General elegirá al Presidente de la misma quien continuará dirigiendo la reunión de acuerdo con los Estatutos de Sindeperbo.
6. Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, los Asociados asistentes. Cada Asociado tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes, salvo los casos en que el Estatuto imponga mayorías calificadas, casos en los cuales habrá de aplicarse la norma especial.
7. Al sitio de deliberación de la Asamblea únicamente tendrán acceso los Asociados que integran la Asamblea, los órganos de dirección, control y administración de Sindeperbo y las personas debidamente invitadas y autorizadas para ello.
8. Defínase como DEBATE la discusión ordenada de una moción o proposición que se presenta en la Asamblea para solicitar un pronunciamiento de ese cuerpo colegiado.
9. Entiéndase por MOCION toda proposición que se exponga ante la Asamblea General para solicitar una decisión, siempre y cuando se ajuste a las normas legales.
10. La persona designada para presidir la reunión controlará el estricto cumplimiento del presente Reglamento y procurará en todo momento que

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.

secretariageneral@sindeperbo.org - comunicaciones@sindeperbo.org

Teléfono 3820450 ext. 5368

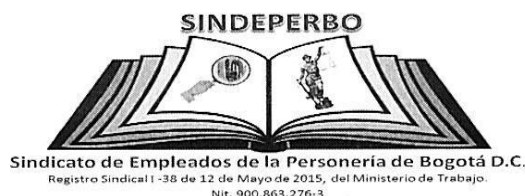
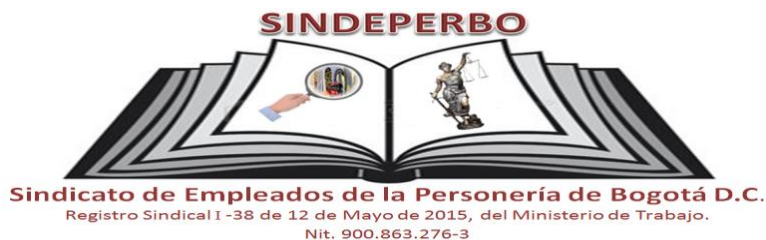
www.sindeperbo.org

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.

secretariageneral@sindeperbo.org - comunicaciones@sindeperbo.org

Teléfono 3820450 ext. 7502 - 311 505774.

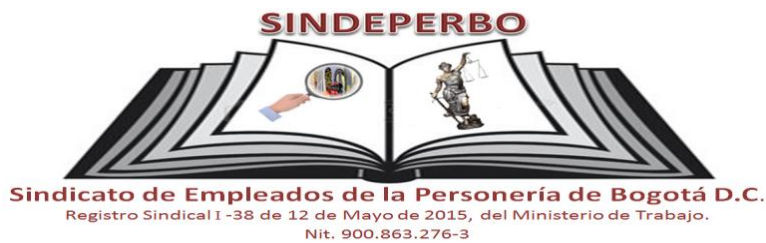
www.sindeperbo.org



las mociones y los debates se desarrollen en forma ordenada y con el debido respeto.

11. No será necesario el debate cuando no exista oposición a una moción, en este caso el Presidente de la Asamblea, la someterá a votación de los Asociados.
12. El uso de la palabra está precedido de la autorización del Presidente de la Asamblea, quien la concederá en estricto orden.
13. Los asistentes podrán intervenir una vez por cada tema tratado y sus intervenciones no podrán exceder de tres (3) minutos.
14. El asociado que esté en uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido en los siguientes eventos:
 - Por moción de orden
 - Por vencimiento del tiempo reglamentario
 - Por estar utilizando un lenguaje inadecuado
 - Por ocuparse de temas ajenos a la discusión
15. Cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.
16. Las proposiciones y recomendaciones se presentarán a la Mesa Directiva de la Asamblea, en forma oral o escrita, en este último caso, con la firma de quienes la presentan.
17. La Mesa Directiva de la Asamblea General designará tres Asociados asistentes a la misma para que lleven a cabo el estudio, verificación y aprobación del acta de la reunión, quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea. ✓
18. Si el presidente de la Asamblea declara que no existen las garantías suficientes para el desarrollo de la misma, lo avanzado de la hora o falta de quórum, pondrá en consideración de los Asociados el aplazamiento o suspensión.

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.
secretariageneral@sinderperbo.org - comunicaciones@sinderperbo.org
Teléfono 3820450 ext. 5368
www.sinderperbo.org



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de Febrero de 2017.

AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEYTON
Presidente

RAFAEL FERNANDO GARCÍA CORTES
Secretario

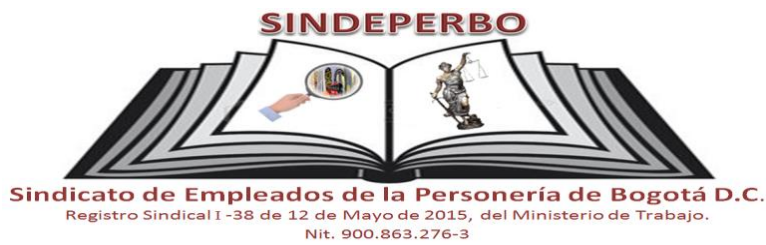
SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.
secretariageneral@sinderperbo.org - comunicaciones@sinderperbo.org
Teléfono 3820450 ext. 5368
www.sinderperbo.org

Se procede a la postulación de los compañeros que realizaran la revisión del acta de Asamblea. Se postulan las compañeras Viviana Torres, Yasnadia Cuellar y Anyul Molano las cuales quedan como las verificadoras del acta.

7- Lectura informe de Gestión.

No se hace ninguna intervención ya que se realizó en el punto 3.

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.
secretariageneral@sinderperbo.org - comunicaciones@sinderperbo.org
Teléfono 3820450 ext. 7502 - 311 505774.
www.sinderperbo.org



8- Aprobación pliego de solicitudes 2017

A continuación se exponen los puntos que la junta directiva estima que se presenten a la entidad para este periodo.

PLIEGO DE SOLICITUDES PARA SER PRESENTADO A LA PERSONERIA DE BOGOTÁ.

Este pliego de solicitudes se enmarca dentro del ámbito constitucional, Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, reglamentado por el Decreto No. 160 del febrero de 2014, reivindicando el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C., de tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la administración de personal al servicio del Estado

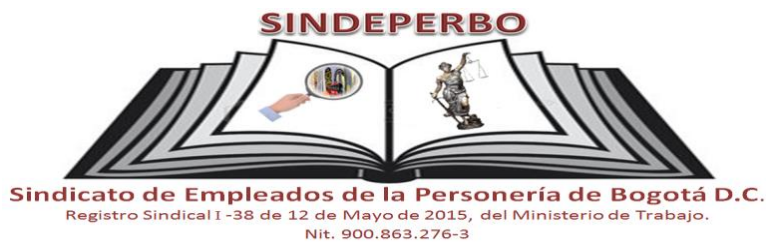
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53 y 55; los Convenios Internacionales de la OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento del pliego de solicitudes, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, Ley 4 de 1992, y 524 de 1999, respectivamente; declaradas exequibles por la Corte Constitucional por medio de las sentencias C-377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000; en la condición de Estado Social de Derecho de nuestro país. De igual manera esta función está contenida en los estatutos de nuestra organización Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO, donde el objetivo de los pliegos de peticiones es mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de las y los servidores de la Personería de Bogotá D.C.

PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son parte del proceso de Negociación del Pliego de solicitudes: El empleador, la Personería de Bogotá D.C., y de otro lado el Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO. En representación de las y los servidores públicos al servicio de la Personería de Bogotá D.C.

Los beneficios del Presente Pliego de Solicitudes se aplicaran a todas y todos los Servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C. a excepción de los Empleados contemplados en el artículo 2 numeral a del decreto 160 de 2014. Lo dispuesto en esta solicitud no afectara derechos adquiridos de los empleados que



venían gozando de beneficios anteriores en desempeño de los cargos mencionados.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará preferencialmente a SINDEPERBO I como a sus afiliados. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistentes.

VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 24 de mayo de 2017 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a 30 días, entre La Personera de Bogotá, la PARTE SINDICAL y los Jefes inmediatos al servicio de la entidad, que cobija el presente acuerdo, para socializar y precisar los alcances del mismo la ADMINISTRACIÓN publicará mil ejemplares y divulgará a través de los medios de comunicación del Distrito Capital del presente acuerdo. Se aplicará el artículo 14 del Decreto 160 de 2014. *“CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO. La autoridad pública competente, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.*

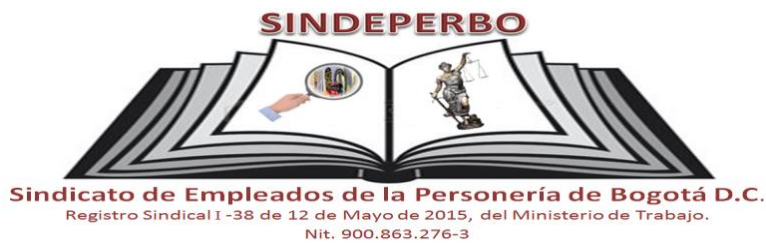
NORMATIVIDAD

1. Fuero Sindical.

La Personería de Bogotá D.C., respetara la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C., SINDEPERBO-” y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a “SINDEPERBO”, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.

2.- Permiso sindical.

La Personería de Bogotá D.C., por medio de la Dirección de Talento Humano acuerda conceder Permisos remunerados, para cumplir actividades sindicales y a



partir de la solicitud de SINDEPERBO, a cinco (5) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes. Dicha coordinación oficializará a la Procuraduría General de la República y Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de identidad y de inscripción de los directivos beneficiarios del permiso de SINTRENAL, los servidores públicos beneficiarios del permiso sindical, serán considerados en servicio activo en los términos de la Ley.

POLITICA LABORAL

1.- Ampliación De Planta De Personal.

JUSTIFICACIÓN:

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” define unos nuevos conceptos en la Administración Pública como por ejemplo: las Alianzas Público- Privadas, creación de la Secretaría Jurídica Distrital, Gerencia del proyecto Metro, las funciones que nacen el Distrito en el marco del pos-conflicto, el tema ambiental, y adicionalmente considerando la modificación de la estructura aprobada mediante Acuerdo 514 de 2012, que creo ocho (8) Delegadas nombrando los cargos directivos, sin funcionarios a cargo; hoy se suple esta labor, precariamente con otros funcionarios trasladados de sus funciones misionales.

Se debe adecuar la planta de la Personería en número y calidades profesionales de nuevos funcionarios, que estén en capacidad de asumir estos nuevos retos, funcionarios calificados, con la experticia profesional que permita el cumplimiento integral de los tres ejes misionales de la Personería de Bogotá. (acuerdo punto cinco Acta de Acuerdo laboral capítulo 2 -24-05-2016)

PROPUESTA No.1

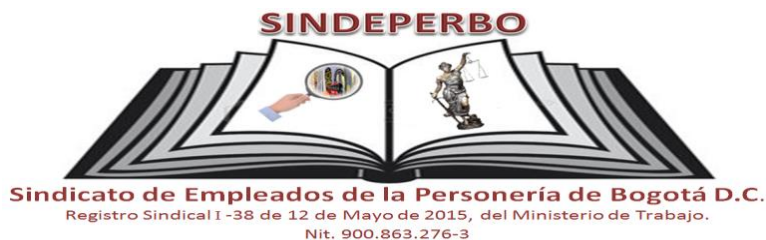
La Personería de Bogotá, formulará y presentará el documento técnico, incorporando los resultados del estudio de cargas laborales, para aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública el Proyecto de “Modernización de la Estructura y Adecuación de la Planta de Personal”; la Entidad gestionará la aprobación en el Concejo de Bogotá, obteniendo la viabilidad presupuestal, con el fin de profesionalizar y ampliar la planta de personal de la Entidad en sus tres ejes Misionales.

JUSTIFICACIÓN:

La Administración al registrar 281 vacantes correspondientes a 100 empleos de nivel asistencial y 181 de nivel profesional en la OPEC – (circular 006 del 01-08-16), el Acuerdo CNSC- 2016-1346 del 12-08-2016, Convocatoria No. 431 de 2016- Distrito Capital, una vez surtido el proceso de nombramiento de las vacantes, se va a generar desvinculación de funcionarios en calidad de provisionales que llevaban años trabajando en la Entidad, perdiendo su experiencia, conocimiento adquirido a través de años de trabajo, de capacitación recibida.

PROPUESTA No.2

La Personeria de Bogotá creara un banco de hojas de vida de los funcionarios provisionales que por efectos del Concurso de Méritos Convocatoria 431-2016, sean



desvinculados de la Entidad. La administración dentro de su autonomía les dará prioridad en la contratación por prestación de servicios, a estos funcionarios, con el fin de no perder la experticia profesional, la capacitación recibida y el compromiso institucional por años de trabajo.

CAPACITACIÓN.

JUSTIFICACIÓN:

- ✓ Decreto Ley 1567 del 05-08/1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”.
- ✓ Ley 909 de septiembre 23 de 2004 “Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, artículo 2.2.9.1 Planes de capacitación.
- ✓ Decreto 1227 de 2005, artículos 2.2.9.4 Red Interinstitucional de capacitación para empleados públicos; 2.2.9.5 Actualización del plan nacional de formación y capacitación para los servidores públicos, artículos 2.2.9.6 Proyectos de aprendizaje por competencias.
- ✓ Formulación del Plan Institucional de Capacitación –PIC. –Decreto 1083 de 2015.

JUSTIFICACIÓN:

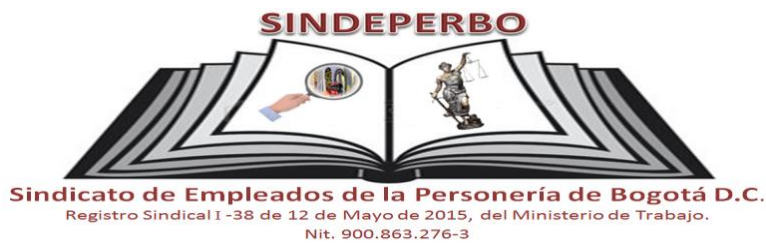
La Personería de Bogotá D.C., en conjunto con el sindicato de trabajadores de la Personería de Bogotá “SINDEPERBO” elaborará un estudio técnico a través de la Oficina de Talento Humano, el cual responderá a la política de capacitación, impartida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, buscando la generación de conocimientos, el desarrollo y fortalecimiento de competencias, para contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

PROPUESTA No. 1

La Administración dará a conocer el estudio técnico de necesidades de capacitación, divulgará y socializará el Programa Institucional de Capacitación – PIC- para el 2017 - 2018, el cual contendrá la entrega de informe de las actividades de capacitación realizadas el año 2016, la elaboración del programa y cronograma de la capacitación para el año 2017-2018, el PIC, será objeto de seguimiento del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO.

PROPUESTA No.2

La Personería de Bogotá, a partir del segundo semestre del presente año, reforzará los mecanismos necesarios que le permitan realizar convenios con



universidades para otorgamiento de Becas, para programas de educación superior (pre-grado y pos-grado), en todas las áreas del conocimiento apoyando a los servidores públicos y a su núcleo familiar para que le sean otorgadas dichas becas.

PROPUESTA No.3

La Personería de Bogotá, gestionara la suscripción y divulgación de Convenios internacionales, pasantías interinstitucionales, e intercambio de saberes, con el propósito de fortalecer el nivel profesional de aquellos funcionarios que han aportado a la entidad conocimiento mediante investigaciones, publicaciones, monografías, trabajos de campo.

PROPUESTA No. 4

La Administración suscribirá Convenio de Capacitación con la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de permitir que los funcionarios se inscriban en cursos presenciales o virtuales sobre temas relacionados con los tres ejes misionales de la Personería de Bogotá.

PROPUESTA No. 5

La Administración se compromete a revisar los convenios vigentes, en conjunto con Sindeperbo, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar garantías de inclusión.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO

JUSTIFICACIÓN

La Personería de Bogotá, D.C., en conjunto con SINDEPERBO, verificará la materialización e implementación de la Resolución 298 de 2016, consistente en la política de Mujer y Equidad de Género Institucional.

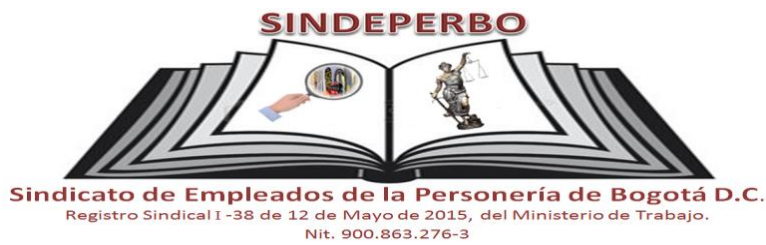
PROPUESTA No 1.

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a garantizar la implementación, materialización y fortalecimiento de la política de género institucional; verificación que efectuará con SINDEPERBO.

PROPUESTA No 2.

La Personería de Bogotá, D.C., promoverá la transversalización de género institucional en consonancia con los convenios internacionales.

PROPUESTA No 3.



La Personería de Bogotá, D.C., capacitará en tema de género a la totalidad de servidores y servidoras de la entidad.

PROPUESTA No 4.

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a conmemorar el Día de la Mujer, conforme a los retos y avances en la garantía de los derechos de las mujeres, así mismo conmemorará el día de la no violencia contra la mujer.

BIENESTAR SOCIAL: RECREACIÓN, TURISMO Y CULTURA.

JUSTIFICACIÓN

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Personería de Bogotá D.C., acuerda promulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST, que debe hacer parte de las políticas de gestión de la entidad, en cumplimiento del art 5 capítulos II del Decreto No. -1443 de 2014. Esta política, cumplirá con lo señalado en el plan institucional de seguridad y salud en el trabajo 2016, diseñando conjuntamente con la ARL.

PROPUESTA No. 1

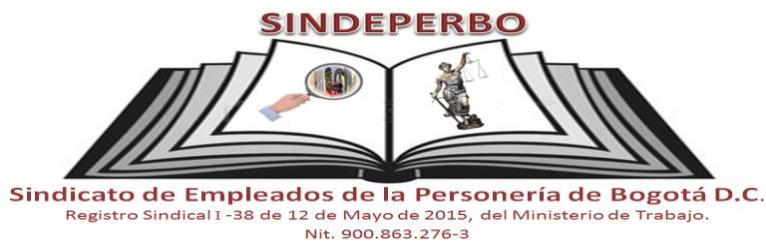
La Administración para el presente año, se compromete a realizar inspecciones a los puestos individuales de trabajo de los funcionarios, para garantizar condiciones adecuadas de espacio laboral, locativas y ergonómicas dignas para el desempeño del quehacer diario y a partir de estos resultados proveer los equipamientos institucionales necesarios que respondan a estas necesidades.

PROPUESTA No 2.

La Personería de Bogotá D.C., con el fin dignificar la labor de trabajo de sus servidores y servidoras dedicados a la atención a ciudadanos, y así garantizar una atención cálida y eficaz, se compromete a que en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias, existan las condiciones de saneamiento, higiene, salubridad y seguridad ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente de trabajo y demás normas que rigen la materia.

PROPUESTA No.3

La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones para mejorar la salud mental y ocupacional de sus servidores y servidoras, acciones ajustadas a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, e involucrará a las entidades prestadoras de salud en el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud.



PROPUESTA No.4

La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones en procura de mejorar la armonía laboral institucional de sus servidores y servidoras, con campañas y estrategias que conduzcan a tal fin.

PROPUESTA No.5

La Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral de mayo 24 de 2016, Capítulo II, en la Política de Bienestar Social punto 6 (horario flexible para madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad o en estado de vulnerabilidad o discapacidad), 10 (teletrabajo) 11(día libre por cumpleaños) y 12 (días libres acorde a la antigüedad del funcionario), acordó realizar un estudio integral sobre la viabilidad e implementación de los temas propuestos, por tal razón, SINDEPERBO solicita que en el término de dos (2) meses se reglamente estos temas, de acuerdo a los resultados de los estudios realizados.

PROPUESTA No.6

La Personería de Bogotá, D.C., verificará y constatará, en conjunto con SINDEPERBO, los parámetros establecidos por los organismos competentes, frente a los procesos de los funcionarios que presentan recomendaciones médico laborales.

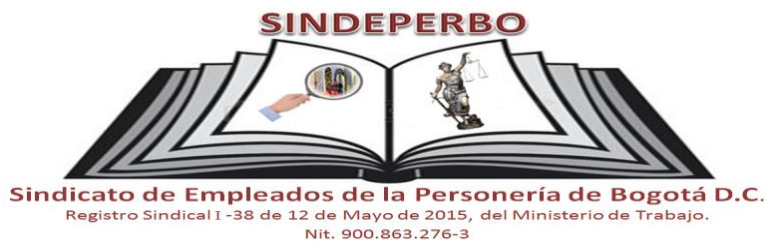
PROPUESTA No.7

La Personería de Bogotá, D.C., establecerá un listado de personas con recomendaciones médico laborales, para darles cumplimiento, de tal manera que estos servidores y servidoras sean ubicados en dependencias que estén acordes a dichas recomendaciones, y a distancias prudentes de su lugar de vivienda, para que puedan desarrollar las funciones satisfactoriamente, así mismo, establecerá horarios flexibles para estos servidores, y se tendrán en cuenta para ejercer teletrabajo, en concordancia con el principio fundamental de la Carta Política, la dignidad humana y los precedentes de la Corte Constitucional.

PROPUESTA No.8

La Personería de Bogotá, D.C., en conjunto con SINDEPERBO, conforme a los principios de igualdad y la necesidad del servicio, elaborará un diagnóstico de ubicación laboral, de los servidores y servidoras públicas, conforme a su perfil profesional y la equidad laboral.

Después de todas las diferentes intervenciones por parte de los asociados respecto a las solicitudes y los aportes que hicieran los compañeros Viviana Torres, Yasnadia Cuellar, Oscar Viteri, Ramiro Burgos, Adolfo Ramirez, se



relaciona a continuación el pliego de solicitudes definitivo que será presentado a la Personería.

PLIEGO DE SOLICITUDES DEFINITIVO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES.

El presente Pliego de Negociación fundamenta su contenido, su desarrollo y aplicación en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleos públicos en el fomento de la negociación colectiva: en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1,2,23,38,53,55,56 y 58 de la CPC; en las normas relacionadas con la Administración Pública y la Negociación Colectiva desarrolladas en la Leyes 411 de 1997 (artículos 7 y 8), Ley 4 de 1992 y en la Ley 524 de 1999; en los Decretos Presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014 declaradas exequibles por la Corte Constitucional por medio de las sentencias C-377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000; en la condición de Estado Social de Derecho de nuestro país. De igual manera esta función está contenida en los estatutos de nuestra organización Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO, donde el objetivo de los pliegos de peticiones es mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de las y los servidores de la Personería de Bogotá D.C.

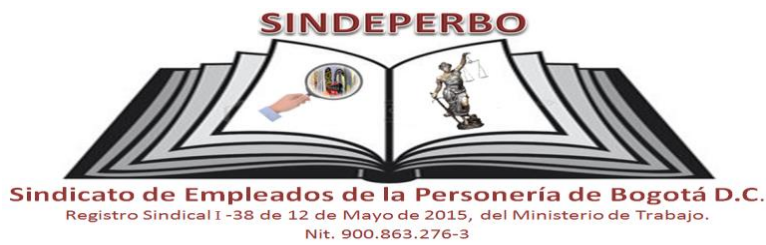
PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son parte del proceso de Negociación del Pliego de solicitudes: El empleador, la Personería de Bogotá D.C., y de otro lado el Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO. En representación de las y los servidores públicos al servicio de la Personería de Bogotá D.C.

Los beneficios del Presente Pliego de Solicitudes se aplicaran a todas y todos los Servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C. a excepción de los Empleados contemplados en el artículo 2 numeral a del decreto 160 de 2014. Lo dispuesto en esta solicitud no afectara derechos adquiridos de los empleados que venían gozando de beneficios anteriores en desempeño de los cargos mencionados.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará preferencialmente a SINDEPERBO como a sus afiliados.



Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistentes.

VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 24 de mayo de 2017 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a 30 días, entre La Personera de Bogotá, la PARTE SINDICAL y los Jefes inmediatos al servicio de la entidad, que cobija el presente acuerdo, para socializar y precisar los alcances del mismo la ADMINISTRACIÓN publicará mil ejemplares y divulgará a través de los medios de comunicación del Distrito Capital del presente acuerdo. Se aplicará el artículo 14 del Decreto 160 de 2014. *“CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO. La autoridad pública competente, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.*

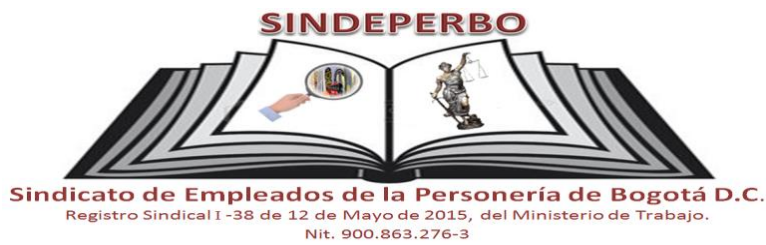
NORMATIVIDAD

1. Fuero Sindical.

La Personería de Bogotá D.C., respetara la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C., SINDEPERBO-” y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a “SINDEPERBO”, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.

2.- Permiso sindical.

La Personería de Bogotá D.C., por medio de la Dirección de Talento Humano acuerda conceder Permisos remunerados, para cumplir actividades sindicales y a partir de la solicitud de SINDEPERBO, a cinco (5) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes y a los seis negociadores designados en la Asamblea General de Asociados.



POLITICA LABORAL

PROPUESTA No.1

La Personería de Bogotá, formulará y presentará el documento técnico, incorporando los resultados del estudio de cargas laborales, para aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública el Proyecto de “Modernización de la Estructura y Adecuación de la Planta de Personal”; la Entidad gestionará la aprobación en el Concejo de Bogotá, obteniendo la viabilidad presupuestal, con el fin de profesionalizar y ampliar la planta de personal de la Entidad en sus tres ejes Misionales.

PROPUESTA No.2

La Personería de Bogotá creará un banco de hojas de vida de los funcionarios provisionales que por efectos del Concurso de Méritos Convocatoria 431-2016, sean desvinculados de la Entidad. La administración dentro de su autonomía les dará prioridad en la contratación por prestación de servicios, a estos funcionarios, con el fin de no perder la experticia profesional, la capacitación recibida y el compromiso institucional por años de trabajo.

POLITICA DE CAPACITACIÓN

PROPUESTA No. 1

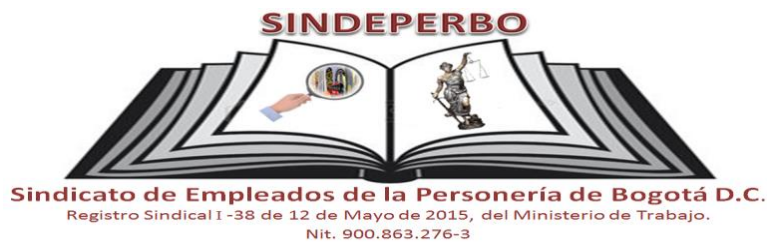
La Administración dará a conocer el estudio técnico de necesidades de capacitación, divulgará y socializará el Programa Institucional de Capacitación – PIC- para el 2017 - 2018, el cual contendrá la entrega de informe de las actividades de capacitación realizadas el año 2016, la elaboración del programa y cronograma de la capacitación para el año 2017-2018, el PIC, será objeto de seguimiento del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO.

PROPUESTA No.2

La Personería de Bogotá, a partir del segundo semestre del presente año, reforzará los mecanismos necesarios que le permitan realizar convenios con universidades para otorgamiento de Becas, para programas de educación superior (pre-grado y pos-grado), en todas las áreas del conocimiento apoyando a los servidores públicos y a su núcleo familiar para que le sean otorgadas dichas becas.

PROPUESTA No.3

La Personería de Bogotá, gestionará la suscripción y divulgación de Convenios internacionales, pasantías interinstitucionales, e intercambio de saberes, con el propósito de fortalecer el nivel profesional de aquellos funcionarios que han



aportado a la entidad conocimiento mediante investigaciones, publicaciones, monografías, trabajos de campo.

PROPUESTA No. 4

La Administración suscribirá Convenio de Capacitación con la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de permitir que los funcionarios se inscriban en cursos presenciales o virtuales sobre temas relacionados con los tres ejes misionales de la Personería de Bogotá.

PROPUESTA No. 5

La Administración se compromete a revisar los convenios vigentes, en conjunto con SINDEPERBO, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar garantías de inclusión.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO

PROPUESTA No 1.

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a garantizar la implementación, materialización y fortalecimiento de la política de género institucional; verificación que efectuará con SINDEPERBO.

PROPUESTA No 2.

La Personería de Bogotá, D.C., promoverá la transversalización de género institucional en consonancia con los convenios internacionales.

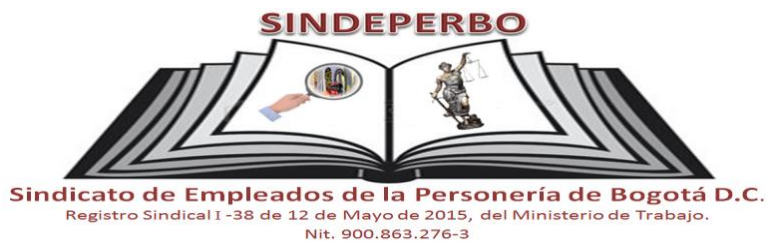
PROPUESTA No 3.

La Personería de Bogotá, D.C., capacitará en tema de género a la totalidad de servidores y servidoras de la entidad.

PROPUESTA No 4.

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a conmemorar el Día de la Mujer, conforme a los retos y avances en la garantía de los derechos de las mujeres, así mismo conmemorará el día de la no violencia contra la mujer.

BIENESTAR SOCIAL: RECREACIÓN, TURISMO Y CULTURA.



PROPUESTA No. 1

La Administración para el presente año, se compromete a realizar inspecciones a los puestos individuales de trabajo de los funcionarios, para garantizar condiciones adecuadas de espacio laboral, locativas y ergonómicas dignas para el desempeño del quehacer diario y a partir de estos resultados proveer los equipamientos institucionales necesarios que respondan a estas necesidades.

PROPUESTA No 2.

La Personería de Bogotá D.C., con el fin dignificar la labor de trabajo de sus servidores y servidoras dedicados a la atención a ciudadanos, y así garantizar una atención cálida y eficaz, se compromete a que en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias, existan las condiciones de saneamiento, higiene, salubridad y seguridad ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente de trabajo y demás normas que rigen la materia.

PROPUESTA No.3

La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones para mejorar la salud mental y ocupacional de sus servidores y servidoras, acciones ajustadas a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, e involucrará a las entidades prestadoras de salud en el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud.

PROPUESTA No.4

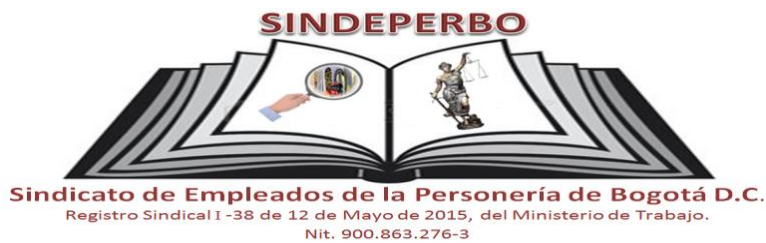
La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones en procura de mejorar la armonía laboral institucional de sus servidores y servidoras, con campañas y estrategias que conduzcan a tal fin.

PROPUESTA No.5

La Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral de mayo 24 de 2016, Capítulo II, en la Política de Bienestar Social punto 6 (horario flexible para madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad o en estado de vulnerabilidad o discapacidad), 10 (teletrabajo) 11(día libre por cumpleaños) y 12 (días libres acorde a la antigüedad del funcionario), acordó realizar un estudio integral sobre la viabilidad e implementación de los temas propuestos, por tal razón, SINDEPERBO solicita que en el término de dos (2) meses se reglamente estos temas, de acuerdo a los resultados de los estudios realizados.

PROPUESTA No.6

La Personería de Bogotá, D.C., verificará y constatará, en conjunto con SINDEPERBO, los parámetros establecidos por los organismos competentes,



frente a los procesos de los funcionarios que presentan recomendaciones médico laborales.

PROPUESTA No.7

La Personería de Bogotá, D.C., establecerá un listado de personas con recomendaciones médico laborales, para darles cumplimiento, de tal manera que estos servidores y servidoras sean ubicados en dependencias que estén acordes a dichas recomendaciones, y a distancias prudentes de su lugar de vivienda, para que puedan desarrollar las funciones satisfactoriamente, así mismo, establecerá horarios flexibles para estos servidores, y se tendrán en cuenta para ejercer teletrabajo, en concordancia con el principio fundamental de la Carta Política, la dignidad humana y los precedentes de la Corte Constitucional.

PROPUESTA No.8

La Personería de Bogotá, D.C., en conjunto con SINDEPERBO, conforme a los principios de igualdad y la necesidad del servicio, elaborará un diagnóstico de ubicación laboral, de los servidores y servidoras públicas, conforme a su perfil profesional y la equidad laboral.

PROPUESTA No. 9

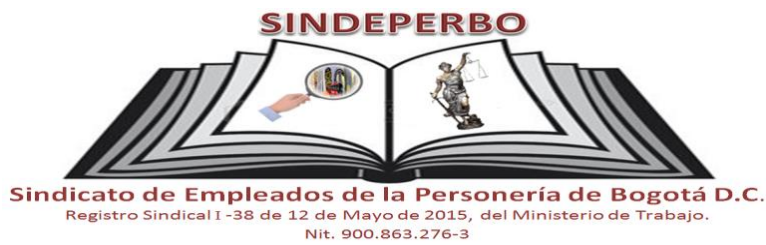
Formular un modelo de selección objetivo y transparente del mejor y/o mejores funcionarios de la Entidad, a través de criterios técnicos, que se elaborarán conjuntamente entre la Administración y SINDEPERBO, a fin de garantizar la inclusión y participación de todos los funcionarios de carrera de la entidad, para acceder al incentivo, garantizando el principio de publicidad del proceso.

PROPUESTA No. 10

Dar trato equitativo e igualitario a todos los funcionarios de la entidad, cuando se trata de autorización de salidas de las dependencias, ante eventualidades imprevistas de orden público, paros, eventos de fuerza mayor, etc, a fin que indistintamente a su ubicación en sedes o dependencias, tengan el mismo derecho, para garantizar en igualdad de condiciones, la movilidad e integridad de los funcionarios ante éstas situaciones.

9- Elección negociadores de Sindeperbo

En este punto se propuso que las compañeros que participaron en el anterior comité negociador siguieran para no perder el horizonte en sus propuestas, y para completar el grupo se postularon a los siguientes compañeros Yasnadia Cuellar, Adriana Jiménez, Viviana Torres e Ilse Melo. Se procedió a la elección por medio de voto nominal y el resultado fue el siguiente:



Yasnadia Cuellar 14 votos
Adriana Jiménez 10 votos
Ilse Melo 9 votos
Blanco 2 votos

Total de votos 35, saliendo elegidas Yasnadia Cuellar

Total de votos 35, saliendo elegidas Yasnadia Cuellar y Adriana Jiménez, y el comité negociador quedo conformado de la siguiente manera:

1. Augusto Guillermo Cortés Leyton.
2. Rafael Fernando García Cortés.
3. Rowind Jesús Saldarriega Jiménez.
4. Oscar Viteri Herrera.
5. Adriana Lucero Jiménez Giraldo.
6. Yasnadia Cuellar Ocampo

10- Aprobación Modificación articulo 11 Estatutos de Sindeperbo.

Este punto queda para ser debatido en Asamblea Extraordinaria.

11- Propositiones y Varios

- Con respecto a la comisión de reclamos que los compañeros elegidos no han sido diligentes y se propone que se haga un cambio.
- Que la entidad para sus eventos incluyera a los compañeros que tienen algún talento en lo artístico y cultural y no solamente a personal externo.
- Por qué motivo no se presentaron los balances de la gestión realizada por la Junta Directiva para ser conocidos por todos los asociados.
- El compromiso con la asistencia a la asamblea.
- Informe general de la gestión.
- Que paso con los estados financieros.
- Se apoye a los compañeros en la elección del COPASS.

Siendo las 3:55 pm se da por terminada la Asamblea General.

ADOLFO RAMIREZ
Presidente

OSCAR VITERI
Vicepresidente

JUAN C RODRIGUEZ
Secretario